|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)****Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 76-S** |
|  | **2 de octubre de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Argentina (República)/Brasil (República Federativa del)/Paraguay (República del) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
|  |

MOD ARG/B/PRG/76/1

RESOLUCIÓN 101 (Rev. Busán, 2014)

Redes basadas en el protocolo Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 101 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información, especialmente los apartados 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;

*c)* el Evento de Alto Nivel CMSI+10, en su Declaración (Ginebra, 2014) relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, que determinaba que una de las esferas prioritarias que debe abordarse en la Agenda de Desarrollo para después de 2015 es: "(…) *Impulsar la plena implantación del protocolo IPv6 para asegurar la sostenibilidad a largo plazo del espacio de direcciones IP, en particular a la luz de la futura evolución de la Internet de las cosas*";

*d)* el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional;

*e)* la Resolución 23 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acceso a Internet y disponibilidad de la misma en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet;

*f)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;

*g)* la Recomendación UIT-T D.50 sobre los Principios generales de tasación – Principios aplicables a la conexión Internet internacional;

*h)* la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre atribución de direcciones IP y fomento del despliegue del IPv6,

consciente

*a)* de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;

*b)* de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

considerando

*a)* que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente Internet y las futuras evoluciones del IP, sigue revistiendo una importancia fundamental porque es un motor importante del crecimiento de la economía mundial y la prosperidad en el siglo veintiuno;

*b)* que la creciente utilización de Internet introduce nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, la utilización de las redes sociales, la progresiva adaptación de la computación en la nube, así como el correo electrónico y los mensajes de texto, la voz por IP, el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP) siguen registrando altos niveles de utilización, y ello a pesar de las numerosas dificultades que plantean estas modalidades de utilización en lo que respecta a la calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional;

*c)* que las redes actuales y futuras basadas en el IP y las futuras evoluciones del IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información;

*d)* que el desarrollo de la banda ancha y la creciente demanda de acceso a Internet en los países en desarrollo generan la necesidad de contar con una conectividad internacional asequible;

*e)* que los proveedores de servicios de Internet (PSI) de los países en desarrollo han manifestado su preocupación por que los acuerdos de conexión internacional a Internet no hayan conseguido el equilibrio necesario con respecto a la tasación entre los países desarrollados y en desarrollo;

*f)* que los costes para los operadores, ya sean regionales o locales, dependen en gran medida del tipo de conectividad (tránsito o acuerdo de reciprocidad) y de la disponibilidad y los costes de la conexión a la red de retroceso;

*g)* que los costes del operador constituyen un obstáculo para la evolución de Internet en los países en desarrollo;

*h)* que la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC considera prioritario el establecimiento de puntos de intercambio de Internet (IXP) para abordar los problemas de conectividad, mejorar la calidad del servicio y reducir los costes de interconexión, y que los IXP desempeñan un papel relevante en el despliegue de infraestructuras de Internet y el logro de los objetivos generales para mejorar la calidad, aumentar la conectividad y resistencia de las redes, fomentar la competencia y reducir los costes de interconexión;

*i)* que el aumento de los costes de conectividad internacional demorará el acceso a Internet y los beneficios que ésta aporta;

*j)* que es necesario examinar los modelos que se aplican actualmente en la interconexión internacional;

*k)* la Resolución 1 "Medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) para el acceso a redes internacionales de fibra óptica" de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI-12),

considerando además

*a)* que el Secretario General presentó a la reunión de 2014 del Consejo un informe sobre actividades relacionadas con las redes basadas en el protocolo Internet (IP), la evolución de las redes de la próxima generación (NGN) y la Internet del futuro, y sobre cuestiones de reglamentación y formulación de políticas, donde se explican las iniciativas y actividades de cooperación internacional emprendidas por la UIT;

*b)* que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, mediante su Plan de Acción de Estambul 2002, las iniciativas de creación de capacidad humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación de Internet, y a través de los resultados de la CMDT-2006 que refrendó la continuación de dichos estudios y exhortó al Sector a que proporcionase asistencia a los países en desarrollo, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, con miras al establecimiento de redes básicas de alta velocidad para Internet, así como puntos de acceso a Internet a escala nacional, subregional y regional, y que la CMDT-14 confirmó que se sigan examinando las cuestiones sobre protocolo Internet, tales como la interconexión de NGN, la VoIP, las tecnologías de acceso a las telecomunicaciones de banda ancha, incluidas las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) y las estrategias para conmutar las actuales redes por redes de la próxima generación (NGN) para los países en desarrollo;

*c)* que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se realizan estudios sobre asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interfuncionamiento de servicios con otras redes de telecomunicaciones, la señalización, los aspectos de numeración, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura, así como los relativos a la evolución hacia las redes de la próxima generación (NGN), tales como la migración de las redes actuales a las NGN, y la implementación de los requisitos de la Recomendación UIT‑T D.50;

*d)* que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT-T, la Sociedad Internet (ISOC, Internet Society) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF, Internet Engineering Task Force), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

reconociendo

*a)* que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario identificar las actividades mundiales y regionales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;

ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;

iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;

*b)* que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y la futura internet[[1]](#footnote-1)1;

*c)* que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones del UIT‑T y las demás normas internacionales reconocidas;

*d)* que es del interés de todos que las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer, como mínimo, el nivel de calidad de servicio que ofrecen las redes tradicionales, conforme a las Recomendaciones del UIT-T y otras normas internacionales reconocidas;

*e)* que las redes basadas en el protocolo Internet (IP) deben contar con medidas de seguridad conformes al progreso realizado en otras organizaciones internacionales,

pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosiga su colaboración con ISOC/IETF y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes basadas en el IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN y redes futuras,

pide a los tres Sectores

que sigan examinando y actualizando su programa de trabajo sobre redes basadas en el IP, especialmente en lo que respecta a la seguridad y sobre la migración hacia las NGN y redes futuras,

resuelve

1 fomentar medidas conducentes a una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes[[2]](#footnote-2)2 que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y en las cuestiones de Internet relacionadas con las 11 Líneas de Acción de la CMSI y las esferas prioritarias que deben abordarse en la aplicación de los Resultados de la CMSI para después de 2015, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 que la UIT aproveche plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la UIT y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios y la asequibilidad de la conectividad internacional para los países en desarrollo, y especialmente para los PDSL y los PEID;

3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros, de los Miembros de Sector, de las múltiples partes interesadas y del público en general, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 después de 2015, en que la UIT debe participar;

4 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes basadas en el IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cualquier nueva iniciativa internacional directamente relacionada con este tema en particular la reciente iniciativa en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas, creada a tal efecto;

5 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el apartado 50 *d)* de la Agenda de Túnez, e instar al UIT-T y, en particular, su Comisión de Estudio 3 que es responsable de la Recomendación UIT-T D. 50, a que continúe trabajando en el suplemento que deberá presentar a la próxima AMNT para su adopción;

6 tener especialmente en cuenta las disposiciones de la Resolución 23 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014 (CMDT-14), concretamente mediante la realización de estudios sobre la estructura de costes de la conectividad internacional a Internet para los países en desarrollo, haciendo hincapié en la influencia y el efecto de los modelos de conectividad (tránsito y acuerdos de reciprocidad), y examinar los modelos aplicados actualmente en la interconexión internacional,

encarga al Secretario General

1 que prepare un informe anual destinado al Consejo de la UIT en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP y los cambios de las mismas, incluido el desarrollo de las NGN y las redes de la futura generación, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en el IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y, en la medida de lo posible, se obtendrá la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este informe, que contendrá propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los grupos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados un mes antes de la reunión del Consejo;

2 que, sobre la base de dicho informe, siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes basadas en el IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI, Ginebra 2003 y Túnez 2005, y que considere la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de la CMSI y la aparición de nuevos obstáculos para alcanzar los objetivos de la Agenda para el Desarrollo después de 2015,

invita al Consejo

a considerar el citado informe, a tener en cuenta cualesquiera comentarios formulados por los órganos asesores de los tres Sectores por conducto de los Directores de las respectivas Oficinas sobre la implementación de la presente Resolución y, según proceda, a adoptar medidas adicionales y estudiar la propuesta en la que el Secretario General pide que un Foro estudie todas las cuestiones relacionadas con la presente Resolución y las Resoluciones 102 y 133 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas, a fomentar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades relacionadas con las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI y con respecto al debate sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015.

**Motivos:** En este proyecto de enmienda se recomienda actualizar la Resolución 101 sobre las redes basadas en el protocolo Internet (IP) con los resultados vinculados a las redes IP de las principales asambleas y conferencias internacionales más recientes, e incorporar aspectos relativos a la infraestructura y la conectividad internacional de las redes.

Cabe destacar que el Secretario General presentó a la reunión de 2014 del Consejo de la UIT un Informe sobre actividades relacionadas con las redes basadas en el protocolo Internet (IP), la evolución de las redes de la próxima generación (NGN) y la Internet del futuro, y sobre cuestiones de reglamentación y formulación de políticas, donde se explican las iniciativas y actividades de cooperación internacional emprendidas por la UIT.

Al mismo tiempo, el Evento de Alto Nivel CMSI+10, en su Declaración (Ginebra, 2014) sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la correspondiente Perspectiva para la CMSI después de 2015 (CMSI+10), determinó que una de las esferas prioritarias que debe abordarse en la Agenda de Desarrollo para después de 2015 es: "*(…) Impulsar la plena implantación del protocolo IPv6 para asegurar la sostenibilidad a largo plazo del espacio de direcciones IP, en particular a la luz de la futura evolución de la Internet de las cosas*".

Además, la CMDT-14 confirmó que se sigan examinando los asuntos relativos al protocolo Internet, tales como la interconexión de NGN, la VoIP, las tecnologías de acceso a la banda ancha, incluidas las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) y las estrategias para conmutar las actuales redes por redes de la próxima generación (NGN) para los países en desarrollo.

Asimismo, se tiene en cuenta que el desarrollo de la banda ancha y la creciente demanda de acceso a Internet en los países en desarrollo generan la necesidad de contar con una conectividad internacional asequible y se reconoce que las redes basadas en el protocolo Internet (IP) deben contar con medidas de seguridad conformes al progreso realizado en otras organizaciones internacionales.

Por último, se encarga al Secretario General no sólo que tenga en cuenta los resultados pertinentes de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), sino también que considere la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de la CMSI y la aparición de nuevos obstáculos para alcanzar los objetivos de la Agenda para el Desarrollo después de 2015.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Por ejemplo, el evento Caleidoscopio del UIT-T sobre *¿Más allá de Internet? Innovaciones para redes y servicios del futuro*, que tendrá lugar en Pune, India, en diciembre de 2010. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad. [↑](#footnote-ref-2)